

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, se tuvo por cumplido el reemplazo efectuado por la Licenciada en Bioquímica María Teresa Espada, CUIL Nº 23-6756372-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley Nº 4418, en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. léctor Quintana, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, y se tuvo por cumplidos los servicios prestados por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 5 de abril de 2016;

Que, Procuración de Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el Expediente Nº C-142131/2019, caratulado: Espada, María Teresa d/Estado Provincial, el Tribunal Contencioso Administrativo-Sala I-Vocalía 1, resolvió revocar parcialmente el Decreto Nº 9397-S-2019, dejando sin efecto el artículo 5º, para ordenar la liquidación y pago de los haberes adeudados por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 (artículo 3°) y del 1º de enero y el 5 de abril de 2016" (artículo 4°), más los intereses conforme la tasa activa dartera general (prestamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, desde que cada período fuere devengado y hasta su pago y a expedidoristancia dei ingreso de aportes y contribuciones previsionales que corresponden por

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano; Que, Fiscalía de Estado, luego de un análisis pormenorizado de la questión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emision del Decreto pertinente por el que se disponga lo reclamado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase parcialmente sin efecto el anticulo 5º del Decreto Nº 9397-S-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, liquídese y abónese los haberes adeudados a la Licenciada en Bioquímica Maria Teresa Espada, CUIL Nº 23-16756372-4, por el período comprendido entre el 1" de octubre de 2014 y el 5 de abril de 2016, y más interesas que surjan de las actuaciones judiciales y administrativas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA OTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

A/C Jefatura de Despucho Mininteries also Seluid -



S.-

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

## ICDE. A DECRETO Nº

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley Nº 6325, que a continuación se indica:

12186

## EJERCICIOS ANTERIORES:

La partida de 03-10-15-01-27 "Gtos. De Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°: Por la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, se deberá expedir constancia de ingreso de aportes y contribuciones previsionales que correspondan por el período reclamado. -

ARTÍCULO 5°: Lo dispuesto en el presente Decreto es al solo efecto de dar cumplimiento con la sentencia judicial recaída en el Expte. N° C-142131/2019, caratulado: Espada, María Teresa c/Estado Provincial. -

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 7°: Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

